



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, veinticinco de mayo de dos mil veintidós

Auto interlocutorio	0812
Proceso	EJECUTIVO
Demandante	MI BANCO BANCOMPARTIR
Demandado	JOHANA CASTAÑO TABARES, LUZ ADRIANA CADAVID VÁSQUEZ MALLELY TRIFENIA ROJAS ELEJALDE
Radicado	05 001 40 03 007 2022 00149 00
Temas y subtemas	TERMINA POR PAGO TOTAL DE LA OBLIGACIÓN

Se advierte que la solicitud de terminación por pago total de la obligación proviene del representante legal de la parte demandante coadyuvada por el apoderado de la parte demandante, teniendo en cuenta que la solicitud reúne los requisitos legales de conformidad con lo previsto en el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

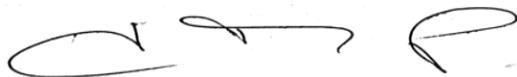
PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo, promovido por MI BANCO BANCOMPARTIR en contra de JOHANA CASTAÑO TABARES, LUZ ADRIANA CADAVID VÁSQUEZ y MALLELY TRIFENIA ROJAS ELEJALDE, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existen medidas cautelares que hubiesen sido decretadas de manera efectiva, por tanto, no hay lugar a librar oficios.

TERCERO: Se deja constancia que al momento de la terminación no existe solicitud de remanentes por resolver dentro del expediente.

CUARTO: Ejecutoriado el presente auto, se ARCHIVAR el expediente, una vez cumplido lo anterior. Es de advertir que no procede el desglose teniendo en cuenta que la demanda fue presentada en forma digital.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN DAVID PALACIO TIRADO
Juez (E)¹

e.f

¹ La presente providencia fue suscrita mediante firma autógrafa digitalizada, según lo dispuesto en el Artículo 2 del Decreto 1287 de 2020. Se notifica por ESTADO No. 073 (E) Hoy 26 de mayo de 2022 a las 8:00 a.m.